



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoado por TALED SAID CHARANEK contra COLISIÓN TRUCK S.A.S. Y OTRO, informándole que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, declaró la pérdida de competencia en el interior del proceso. De igual manera, se deja constancia que el proceso fue recibido el día 1º de noviembre de 2023, a través del correo institucional del Juzgado. Sírvase Proveer.

Soledad, enero 24 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2019-00100-00
DEMANDANTE: TALED SAID CHARANEK
DEMANDADO: COLISIÓN TRUCK S.A.S. Y OTRO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del C.G.P., mediante auto de fecha 05 de octubre de 2023, declarando la pérdida automática del proceso para seguir conociendo del mismo y ordena su remisión a este estrado judicial, para su conocimiento.

Siendo, así las cosas, se dispondrá avocar el conocimiento del presente proceso, informando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia en el término de seis (6) meses; de igual manera, se ordenará informar a la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del proceso adelantado por TALED SAID CHARANEK en contra de COLISIÓN TRUCK S.A.S. Y OTRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INFORMESE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Procuraduría General de la Nación, sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia en el término de seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb910f71b249d7d426eca9b07c5454f274963a67a75cf7434358ba1939cba0a2**

Documento generado en 24/01/2024 03:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>